

ESCUELA LACANIANA DE PSICOANÁLISIS del Campo Freudiano

ESTATUTOS

Preámbulo

La Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano inicia su andadura en el segundo siglo del psicoanálisis, a partir del año 2000. Lleva en su denominación dos improntas definitivas, efectos de la transformación histórica del psicoanálisis realizada por la enseñanza del doctor Jacques Lacan.

La expresión *Escuela Lacaniana* ahora justificada, cuenta ya con una generosa y compleja experiencia: dos décadas de encuentros Internacionales, la fundación de Escuelas en todo el mundo, la nominación de Analistas de la Escuela según el dispositivo del pase concebido por Jacques Lacan, la fundación de una Asociación Mundial de Psicoanálisis, la experiencia de la crisis y sus modos de resolución. Esta secuencia histórica ha posibilitado constituir la amplia comunidad psicoanalítica de la Escuela, donde confluyen sus Sedes y Comunidades. Esta Escuela juega activamente su papel, reconociéndose en la vía lacaniana en el psicoanálisis y, por tanto, estando dispuesta a discutir una y otra vez, las condiciones de posibilidad de la experiencia analítica, en los tiempos en que la civilización manifiesta en forma patente *el grado creciente de sus impasses*.

A su vez, la expresión *Campo Freudiano* nos recuerda un resultado inmediato de la enseñanza de Jacques Lacan en su movimiento de reconquista del psicoanálisis, constituir una red internacional no homogeneizada por ningún modelo estándar de la experiencia de la cura. Esta red del Campo Freudiano, actuó desde sus inicios como una fuerza material capaz de sincronizar el trabajo en distintas ciudades, vinculando incluso a practicantes aislados en sus distintos exilios. Esta marca inaugural fue irreversible, el Campo Freudiano abrió las puertas a una clínica lacaniana inteligible y transmisible, invitó a una indagación sobre los cambios axiomáticos en la enseñanza de Lacan y el correlato político de su Escuela.

Por último, la superficie abierta del Campo Freudiano hizo posible a lo largo de los años un juego tenso de proximidades lejanas nunca visto en ninguna otra comunidad analítica, incluyendo en esto un decisivo cambio de idiosincrasia entre sus miembros.

La Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano, intentará corresponder a dicho legado, con los dispositivos del pase y del cartel, seguirá promoviendo entre los practicantes la demostración de sus conclusiones, alentará la lectura de los signos diversos que configuran el horizonte de una época y se intentará prodigar en una causa analítica que no quiere deberle nada a otra cosa que no sea la transferencia en la cura y la transferencia de trabajo en la Escuela.

Siendo hija de su tiempo, la Escuela Lacaniana del Campo Freudiano viene precedida por la declaración de la Escuela Una, que le contagia con el espíritu de su Conversación. La Escuela Una es una puesta a punto permanente que no le dará a la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis mas que la incitación a que cada uno cambie la métrica de lo lejano y lo cercano, *puede conversar con los que están lejos* sobre lo que es apropiado para el psicoanálisis en

el siglo XXI.

En esa Conversación no sólo se hace historia del psicoanálisis, también se examinan las coyunturas científicas, filosóficas, estéticas, que dan forma a la época del *Otro que no existe*. Se conversa en fin sobre el psicoanalista, sobre la Escuela como experiencia subjetiva, y sobre el mundo en el que el psicoanalista transita. En este aspecto, la conversación es el modo en que la Escuela Una discute con cada Escuela su porvenir.

La Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano hace suya la intención expresada por Jacques Lacan en su Acto de fundación, y se inscribe en el movimiento de reconquista del campo freudiano que lanzó el 21 de junio de 1964.

La Escuela adopta, igualmente, los principios contenidos en su Proposición sobre el psicoanalista de la Escuela (1967).

Con la Asociación Mundial de Psicoanálisis y con las otras Escuelas del Campo Freudiano piensa orientar a aquellos que, en el campo abierto por Freud, quieren proseguir con Lacan.

I. Disposiciones generales

Artículo 1. - Denominación, duración, sede

Se constituye la "Escuela Lacaniana de Psicoanálisis del Campo Freudiano" (en adelante la "Escuela"), en régimen de autonomía y al amparo de la legislación actual. La Escuela es una asociación sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con domicilio social en Barcelona, Diagonal, 333, 3º 1ª, y cuyo ámbito de actuación es todo el territorio español.

Artículo 2. - Fines.

La Escuela desarrolla una labor de carácter social y cultural. Los fines de la Escuela son la promoción y el desarrollo del psicoanálisis, en conformidad con los fines de la Escuela Europea de Psicoanálisis del Campo Freudiano y de la AMP. Tiene como objeto restaurar la verdad del psicoanálisis, transmitir su saber, ofrecerlo al control y al debate científico, y fundamentar con razones la calificación del psicoanalista. Persigue orientar a quienes quieren proseguir, en el campo abierto por Sigmund Freud, las enseñanzas del psicoanalista Jacques Lacan. La Escuela garantiza la relación del psicoanalista con la formación que ella dispensa.

Artículo 3. - Medios

Para el cumplimiento de su objeto y finalidad, la Escuela se sirve de todos los instrumentos necesarios: grupos de trabajo (denominados cárteles), jornadas de estudio, congresos, conferencias, seminarios, organización y mantenimiento de biblioteca, publicaciones, y demás actividades que estime convenientes.

II. De la condición de miembro

Artículo 4. - Admisiones

Para formar parte de la Escuela hay que ser mayor de edad y poseer capacidad de obrar. Para ser admitido en la Escuela hay que dirigir una solicitud por escrito a su Presidente. El Consejo de Administración decide la admisión después de consultar al Consejo de la AMP. La Comisión del Pase mencionada en el Artículo 19 puede recomendar al Consejo de Administración la admisión de miembros, de acuerdo con el procedimiento de su reglamento interno.

Artículo 5. - Composición

- a) La Escuela está compuesta por los miembros admitidos por el Consejo de Administración, que se ordenan en función de los títulos y categorías del Artículo 17.
- b) El Consejo de Administración puede admitir a miembros residentes en el extranjero, que participan en las Asambleas con voz y sin voto.
- c) El Consejo de Administración puede nombrar como miembros honoríficos a personas físicas o jurídicas, con voz y sin voto en las Asambleas, y que están dispensados del pago de las cuotas.
- d) El Consejo nombra automáticamente como miembros ex-officio al Delegado General y a los miembros vigentes del Consejo de la AMP (Asociación Mundial de Psicoanálisis); ellos conforman el Comité Asesor de la Escuela; están dispensados del pago de las cuotas; participan con voz y sin voto en las Asambleas.

Artículo 6. - Derechos de los miembros

La condición de miembro de la Escuela comporta los siguientes derechos:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos representativos y de gestión de los órganos de gobierno.
- c) Intervenir en el gobierno y en las gestiones, servicios y actividades de la Asociación, de acuerdo con la normativa legal y estatutaria.
- d) Exponer a la Asamblea General, al Directorio y al Consejo de Administración, así como a los órganos directivos de la Escuela Europea de Psicoanálisis, todo aquello que considere que pueda contribuir a realizar los fines de la Escuela de forma más eficaz.
- e) Ser escuchado previamente antes de la adopción de medidas disciplinarias, que se desarrollarán en los términos del art. 8 c.
- f) Recibir información sobre las actividades de la Asociación, en el respeto de la confidencia psicoanalítica.
- g) Hacer uso de los servicios comunes de la Asociación.
- h) Recibir el anuario.
- i) Impartir enseñanzas, teniendo en cuenta que quien enseña lo hace a su propio riesgo. Los miembros informan al Directorio de las enseñanzas que realizan; el Directorio puede facilitar su realización.

Artículo 7. - Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros:

- a) Colaborar activamente en la consecución de las finalidades de la Escuela.
- b) Contribuir al sostenimiento de la Escuela, en particular con el pago de las cuotas, nacional y local, y de aquellas otras aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea General ; pagar la cuota internacional de la AMP;
- c) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Respetar en todos los casos la confidencia psicoanalítica.
- e) Mantener en toda ocasión los modos propios de una affectio societatis esclarecida.

Artículo 8. - Pérdida de la cualidad de miembro

La cualidad de miembro se pierde:

- a) por baja voluntaria, comunicada por escrito al Presidente, quien la transmite al Consejo de Administración ;
- b) por pérdida de la cualidad de miembro de la Asociación Mundial de Psicoanálisis (AMP) ;
- c) por exclusión por motivo grave, decidida por el Consejo de Administración después de oído el interesado ;
- d) por exclusión por falta de pago de las cuotas, tanto nacional como local y internacional, después de los avisos usuales y tras el examen por parte del Consejo de Administración del caso particular.

La falta de pago implica la suspensión automática e inmediata de toda

participación en los órganos, instancias y asambleas nacionales y locales de la Escuela, hasta la satisfacción de las sumas debidas.

III. Régimen económico de la Escuela

Artículo 9. Calificación económica

La Escuela es una entidad sin finalidad de lucro. En consecuencia, los cargos elegidos no tienen retribución económica.
Todos los ingresos que la Escuela pueda obtener redundarán en beneficio de sus fines.

Artículo 10. - Recursos

Los recursos económicos de la Escuela proceden:

- a) de las cotizaciones de sus miembros, fijadas para cada categoría y grado, para cada comunidad y sede, por el Consejo de Administración según propuesta del Directorio aprobada por la Asamblea General;
- b) de la venta y suscripción de sus publicaciones y los derechos de inscripción a sus actividades;
- c) de las rentas de sus bienes;
- d) del producto de las retribuciones percibidas por los servicios prestados;
- e) de todos los recursos ordinarios y extraordinarios autorizados por la ley.

IV. La Asamblea General

Artículo 11. - La Asamblea General

La Asamblea General, órgano soberano de la Asociación, reúne al conjunto de los miembros de la Escuela. Tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar los informes que anualmente presentan el Directorio y el Consejo de Administración.
- b) Aprobar el presupuesto anual, las cuentas correspondientes al año anterior y el importe de las cuotas.
- c) Acordar la baja o separación definitiva, con un expediente previo, de los asociados y asociadas
- d) Discutir el tema de las Jornadas científicas.
- e) Definir la actualidad de los problemas del psicoanálisis.
- f) Debatir sobre la vida institucional y conversar sobre las finalidades y los medios de la práctica analítica y sobre las perspectivas contemporáneas, nacionales e internacionales del psicoanálisis.
- g) Discutir la programación de los eventos que se realizarán a lo largo del año siguiente.

Asimismo, corresponde a la Asamblea en sesión extraordinaria convocada al efecto:

- h) Modificar los Estatutos
- i) Acordar la disolución de la Asociación.

Artículo 12. Sesión ordinaria de la Asamblea general

- a) La Asamblea de la Escuela se reúne en sesión ordinaria una vez al año, previa convocatoria del Consejo de Administración, comunicada con un mínimo de 21 días de anticipación, que contiene el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión. Está presidida por el Presidente de la Escuela.
- b) El Consejo de Administración puede autorizar el voto por correo; en este caso, debe figurar en la convocatoria;
- c) El Consejo puede también permitir la delegación de voto; ésta también debe figurar en la convocatoria.
- d) Las decisiones de la Asamblea se adoptan por mayoría simple de los votos excluyendo votos en blanco. Las cuestiones referidas a las actividades de la

Escuela y a su gestión se deciden a mano alzada, y la elección de los miembros para los órganos directivos mediante sufragio secreto. El Consejo de Administración puede decidir con carácter previo que determinadas votaciones se hagan mediante sufragio secreto, circunstancia que deberá constar expresamente en la convocatoria.

V. De los órganos directivos

Artículo 13. - El Presidente

- a) El Presidente dirige la Escuela y la representa legalmente en la vida civil; convoca y preside el Consejo de Administración.
- b) El Presidente es elegido por dos años por la Asamblea Ordinaria a partir de las candidaturas presentadas. En la primera vuelta, la elección se hace por mayoría absoluta; en el caso de que ningún candidato consiga dicha mayoría, se efectúa una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera.
- c) El Presidente elige, con el acuerdo del Consejo, al Secretario y al Tesorero por los dos años de su mandato.
- d) En el caso de que se produjera una vacante en el cargo de Presidente, el Consejo de Administración elige a un sustituto para el resto de la duración del mandato en curso.

Artículo 14. El Directorio

- a) El Presidente, el Secretario, el Tesorero, conforman el Directorio, y son ex-officio miembros del Consejo.
- b) El Presidente, o en su defecto otro miembro del Directorio, convoca y preside las reuniones del Directorio; presenta a la Asamblea anual un informe sobre la gestión del Directorio.
- c) El Presidente convoca al menos dos veces al año al Directorio ampliado, integrado por los miembros del Directorio y los Directores de las Comunidades.
- d) El Secretario es fedatario de los actos, lleva las actas de las reuniones del Directorio y se ocupa de los asuntos organizativos que le encomienda el Presidente.
- e) El Tesorero vela por las finanzas de la Escuela y es responsable de los estados contables.
- f) El Comité administrativo permanente se ocupa de temas administrativos y financieros que le confía el Presidente; su composición y renovación las define un reglamento interno decidido por el Consejo.

Artículo 15. El Consejo de Administración

- a) El Consejo de Administración es responsable de la administración de la Escuela y garantiza el respeto de sus Estatutos; puede pedir cuentas a los miembros de las diversas instancias.
- b) Se reúne al menos tres veces al año; dispone de los poderes que no están reservados al Presidente, al Directorio, o a la Asamblea.
- c) Elige a un Vicepresidente que, en ausencia del Presidente, convoca y preside las reuniones del Consejo.
- d) Está compuesto por un conjunto de doce miembros, a los que se les añaden los componentes del Directorio. Los doce miembros permanecen en sus cargos durante cuatro años.
- e) Adopta sus decisiones por una mayoría de dos tercios.
- f) Recibe las sugerencias de los miembros de la Escuela y, llegado el caso, las propone a la Asamblea.
- g) Puede establecer y modificar reglamentos internos sobre los asuntos que le competen.
- h) Cada dos años salen del Consejo de Administración seis de los doce componentes; se deciden los salientes por antigüedad. La Asamblea General elige a cuatro de los entrantes a partir de las candidaturas presentadas;

uno es designado por la AMP; otro es designado por los Consejeros ya elegidos.

- i) La elección de los miembros del Consejo por la Asamblea se hace en una sola vuelta; son elegidos los cuatro más votados; cada elector puede votar cuatro nombres.
- j) En caso de vacante, el Consejo elige a un sustituto para el resto de la duración del mandato.

Artículo 16. - Régimen de incompatibilidades

- a) No se puede ser Presidente o miembro del Directorio y asumir simultáneamente una función local en la Escuela.
- b) Después de haber sido miembro del Consejo, no se puede volver a él antes de dos años.
- c) Después de haber sido miembro del Directorio, no se puede volver a él antes de dos años.
- d) No se puede pertenecer simultáneamente a la Comisión de Garantía y a la Comisión del pase.

VI. Grados

Artículo 17. - Grados

- a) La Escuela reconoce dos grados en el seno de sus miembros:
 - A.M.E. (Analista Miembro de la Escuela), grado permanente;
 - A.E. (Analista de la Escuela), grado transitorio.
- b) Además, los miembros que no pertenecen a ninguno de estos dos grados, pueden declararse al Consejo de Administración como analistas practicantes.
- c) El sentido y el valor de estos títulos y su denominación están explicitados en la "Proposición del 9 de octubre de 1967 sobre el psicoanalista de la Escuela", de Jacques Lacan.

Artículo 18. - La Comisión de Garantía

- a) La Comisión de Garantía otorga el grado de AME y completa su actividad con enseñanzas que desarrollan las decisiones adoptadas y les dan sentido.
- b) La composición, funcionamiento y modo de renovación de esta Comisión están regulados en un reglamento aprobado por el Consejo de la AMP.

Artículo 19. - La Comisión del pase

- a) El grado de A.E. es otorgado por una Comisión del Pase, mediante el procedimiento denominado "pase".
- b) La composición, funcionamiento y modo de renovación de dicha Comisión y de su Secretariado están regulados en un reglamento, aprobado por el Consejo de la AMP.
- c) Durante el tiempo de su nominación, el A.E. da testimonio de los problemas cruciales en los puntos vivos a los que ha llegado para el psicoanálisis.

VII. Modificación de los Estatutos

Artículo 20. - Modificación de los Estatutos

- a) Para la modificación de los Estatutos, la Asamblea General debe reunirse en sesión extraordinaria convocada por el Consejo.
- b) Se requiere un quorum de la mitad de los miembros, presentes, debidamente representados o que hayan mandado su voto por correo.
- c) En defecto del quorum exigido, tiene lugar una segunda convocatoria en un plazo que no puede ser inferior a quince días. En esta segunda convocatoria, la Asamblea se constituye válidamente con independencia del número de personas presentes o representadas.
- d) Para la aprobación de la modificación se requiere una mayoría de dos tercios de los sufragios expresados.

VIII. Disolución de la Asociación

Artículo 21. - Disolución de la Asociación

La disolución de la Escuela podrá efectuarse de dos maneras:

- a) En sesión extraordinaria de la Asamblea previa proposición del Consejo aprobada por el Comité Asesor;
- b) por decisión del Comité Asesor.

En el caso de la opción a), se seguirá el mismo procedimiento que en el supuesto de modificación de Estatutos en cuanto al sistema de quorums y convocatorias. Sin embargo, para la aprobación de la disolución bastará con la mayoría simple.

Acordada la disolución, se iniciará la liquidación del patrimonio y se entregarán los bienes a la Fundación del Campo Freudiano. Para tal fin, el Consejo actúa como Comisión liquidadora.

IX. Vínculos interasociativos

Artículo 22. - La Escuela Europea de Psicoanálisis (EEP)

La Escuela es miembro de la EEP, a título de miembro institucional; los miembros de la Escuela son miembros de la EEP. Un representante acreditado de la EEP puede participar con voz y sin voto en las reuniones del Consejo, del Directorio y de la Asamblea de la Escuela. El Directorio de la Escuela concierta sus actividades con las de la EEP.

Artículo 23. - El Comité Asesor

El Comité Asesor o Comité de la AMP está compuesto por los miembros ex-officio de la Escuela. Puede intervenir como instancia de mediación si es necesario o como instancia de decisión en caso de bloqueo de la Asamblea o del Consejo. Por excepción de los Artículos 12, 20 y 21, tiene el poder de convocar la Asamblea en sesión extraordinaria.

Artículo 24. - La Fundación del Campo Freudiano

La Escuela forma parte de la red del Campo Freudiano; participa en los Encuentros Internacionales organizados por la Fundación del Campo Freudiano; colabora con la Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano.

Artículo 25. - Relación con el Instituto del Campo Freudiano

El Directorio de la Escuela concierta sus actividades con las del Instituto del Campo Freudiano, las Secciones Clínicas del mismo, los Seminarios, los distintos grupos de trabajo e investigación.

Artículo 26. - Pertenencia a la Asociación Mundial de Psicoanálisis

La Escuela es miembro de la Asociación Mundial de Psicoanálisis (AMP) a título de miembro institucional. Los miembros de la Escuela son miembros de la AMP. Un delegado de la AMP es admitido a participar con voz y sin voto en las reuniones del Directorio, del Consejo y de la Asamblea de la Escuela.

X. De las Sedes y Comunidades

Artículo 27. - Pertenencia local de los miembros

- a) Cada miembro de la Escuela debe pertenecer a una Sede y a una Comunidad.
- b) Es adscrito a una Sede y a una Comunidad por el Consejo tras un informe del Presidente, en función de su lugar de residencia y otros criterios.
- c) Debe pagar las cuotas nacional y local fijadas según consta en el artículo 7.
- d) Las Comunidades podrán admitir socios que lo serán de una Sede. Sus derechos y deberes se estipularán en los reglamentos de la Comunidad y de la

Sede a la que están adscritos Deberán abonar una contribución mensual a los gastos fijada reglamentariamente.

Artículo 28. - Administración

- a) La calidad de Sede es otorgada por el Consejo tras un informe del Presidente. El Consejo establece la lista de las Comunidades.
- b) Cada Sede está regida por un reglamento interno de la Escuela aprobado por el Consejo. Lo mismo sucede con las Comunidades.
- c) Cada Comunidad agrupa a un cierto número de Sedes. Es administrada por una Junta Directiva que comprende entre tres y seis miembros. Todos los miembros de la Comunidad se reúnen una vez al año en una Convocatoria anual de la Comunidad donde se rinde cuentas de la gestión realizada y de los estados contables de las sedes que componen la comunidad.
- d) Cada Sede corresponde a una ciudad. Es administrada por un Secretario responsable. Los miembros de la Sede están invitados a reunirse una vez al año en una Reunión Institucional anual.
- e) La Comunidad Administrativa Diversa es una Comunidad deslocalizada. Está regida por un reglamento especial aprobado por el Consejo. Es administrada directamente por el Presidente de la Escuela.

Artículo 29. - Cláusula de salvaguarda patrimonial

- a) En caso de que así lo decida el Comité Asesor, previo informe del Directorio, el patrimonio de la Biblioteca del Campo Freudiano de Barcelona, tal como consta en el Registro de la Biblioteca, será transmitido a una Fundación establecida en Cataluña cuyo Patronato será designado por el Comité Asesor.
- b) En el caso de disolución de la Asociación, el patrimonio de la Biblioteca no entrará en el patrimonio de bienes prescrito en el artículo 21 sino que será transferido, bajo la supervisión del Comité Asesor, a una Asociación sin fines de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, creada por el Comité Asesor, bajo el nombre de "Biblioteca del Campo Freudiano de Barcelona", o a una Fundación del mismo nombre, cuyo Patronato será designado por dicho Comité Asesor.
- c) Medidas de salvaguarda semejantes serán tomadas para el patrimonio de las diversas Comunidades y Sedes de la Escuela.

XI. Disposiciones Transitorias

Artículo 30. La Asamblea Extraordinaria Fundacional

- a) Reglamento interno especial de las elecciones :
 - Elección del primer Presidente : según las disposiciones del artículo 13
- b.
 - Elección del primer Consejo : la Asamblea elige a diez de los entrantes a partir de las candidaturas presentadas ; la elección se hace en una sola vuelta; son elegidos los diez más votados; cada elector puede votar diez nombres. Uno de los entrantes es designado por el Comité asesor, otro por el nuevo Consejo ya elegido.
 - Elección del primer Directorio : según las disposiciones del artículo 13
- c.
 - b) Reglamento especial de las primeras renovaciones :
 - Renovación del primer Presidente y del primer Directorio: asumen sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2002 fecha en la que se producirá la renovación de acuerdo al artículo 13 b y 13c.
 - Renovación del primer Consejo : el primer Consejo se renovará el 31 de diciembre de 2002; de entre los diez elegidos por la Asamblea se deciden los cinco salientes por sorteo ; de entre los designados por el Comité asesor y por el Consejo se decide el saliente por sorteo.
 - c) Constitución de los Organos directivos :
Los presentes Estatutos se aprueban en la Asamblea Extraordinaria convocada en Madrid por el día 6 de mayo de 2000. En ella se efectúa, según el

reglamento interno especial, la elección del primer Presidente, del primer Consejo y del primer Directorio, con lo que quedan constituidos todos los Organos directivos de la Asociación.

Artículo 31. - Proceso de legalización

La Asamblea otorga poderes al Consejo de Administración para adecuar los presentes estatutos a los requisitos del proceso de legalización.

Madrid, 6 de Mayo del 2000

FIN

** Servidor de listas